

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO 128

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011.

El Concejo de Bucaramanga, a través del Acuerdo No. 027 de 2002 creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso para los Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo como una cuenta especial adscrita a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, igualmente será una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio, mediante la cual se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y le dio facultades al Alcalde Municipal para definir los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios.

El Decreto Nacional No. 1013 de 2005, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; determinando para todas las personas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo la obligación de presentar cada año, el estimativo tanto de los subsidios a otorgar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 como de los aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5, 6 y comerciales e industriales, para la vigencia fiscal siguiente. Con base en dicha información el Alcalde deberá presentar un proyecto consolidado sobre el particular al Concejo Municipal, quien, conjuntamente con el ente territorial, definirán el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar los faltantes que se presenten, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el Municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

Con base en los datos reportados por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP., La Empresa pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP, "EMPAS" y La Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP., y teniendo en cuenta lo establecido en las leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y los decretos 1013 de 2005, se consignan en el presente Proyecto de Acuerdo los factores de subsidio para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y de sobrepagos para los usuarios residenciales de los estratos 5, 6 y comerciales e industriales de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que se necesitan para otorgar los subsidios establecidos por la Constitución Nacional y la Ley.

De conformidad con los factores de subsidios y aporte solidario propuesto en este proyecto de acuerdo, y teniendo en cuenta los balances presentados por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, se requiere que el Municipio a través del Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso apropie en el Presupuesto del Municipio una suma aproximada de **(\$1.055.574.613) Mcte.**, para dar cumplimiento a la ley.

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ

Alcalde de Bucaramanga (e)

Reviso Aspectos Técnico Presupuestales y/o Administrativos

Dr. Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado Secretaria de Hacienda
Dra. Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria de Hacienda

Reviso Aspecto Jurídicos

Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Pasoow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No 128 DE 2010
()
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y
APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE
2011.

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, y Decreto 1013 de 2005,

CONSIDERANDO:

- a). Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- b). Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	65,0%	65,0%	65,0%	65,0%	70,0%
ESTRATO 2	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	40,0%
ESTRATO 3	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	15,0%
PILAS PUBLICAS	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%

ARTICULO 2º. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2010, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTICULO 3º. El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Alcalde de Bucaramanga (e)

Reviso Aspectos Técnico Presupuestales y/o Administrativos

Dr. Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado Secretaria de Hacienda
Dra. Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria de Hacienda

Reviso Aspecto Jurídicos

Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Pasoow
Jefe Oficina Asesora Jurídica